

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 25 de Marzo del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q., Abril 12 del 2021.

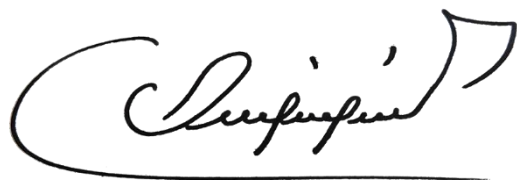


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Abril doce del dos mil veintiuno.

En atención al documento que antecede, el Despacho considera que no es procedente reconocer personería al abogado **WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA**, para representar al demandante señor **GUSTAVO ADOLFO BOTERO SERNA**, en este proceso **Ejecutivo** promovido en contra del señor **SILVESTRE TORRES WALLIS**, en razón a que el poder conferido no cumple con el requisito exigido en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que a continuación se transcribe en lo pertinente: ... *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*, por lo anterior se requiere a la solicitante para que presente el poder con el requisito mencionado. Una vez subsanado lo anterior se resolverá la solicitud presentada.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de Abril del 2021.- No.060.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b495659b694f7c1315777367d146c6f2d4c19bd1644b73b33350931772463901**

Documento generado en 12/04/2021 09:28:19 AM